

Bogotá D.C., 20 de julio de 2020

Doctor

**Jorge Humberto Mantilla**

**Secretario General**

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación de proyecto de ley “Por medio de la cual se reconoce una renta básica para toda persona vulnerable con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país”

Respetado Secretario General,

En nuestra calidad de congresistas y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente radicamos el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

De la honorable Congresista,



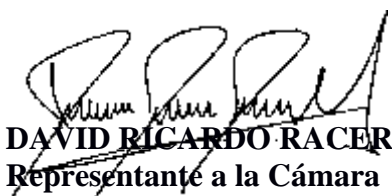
**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**  
Representante a la Cámara




**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Senador de la República



**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara



**DAVID RICARDO RACERO**  
Representante a la Cámara



**KATHERINE MIRANDA**  
Representante a la Cámara



**INTI RAÚL ASPRILLA**  
Representante a la Cámara



**ABEL DAVID JARAMILLO**  
Representante a la Cámara

**Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2020 Cámara**  
**“Por medio de la cual se reconoce una renta básica para toda persona vulnerable con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país”**

**Artículo 1°. Definición:** La Renta Básica es una Transferencia Monetaria No Condicionada para toda persona vulnerable con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país.

**Artículo 2°. Beneficiarios.** El listado de personas beneficiarias de la Renta Básica será emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP mediante acto administrativo de acuerdo con la definición de pobreza y vulnerabilidad establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la base de datos se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén. El Departamento Nacional Planeación - DNP será responsable de cruzar todas las fuentes de información necesarias, incluidos los listados censales de las comunidades de grupos étnicos, para garantizar la identificación y focalización de las personas beneficiarias.

**Parágrafo:** Adicional a la definición de personas vulnerables se deberán tener en cuenta el enfoque étnico y de género, personas víctimas del conflicto, personas con discapacidad, personas cuidadoras y cuidadores, personas reincorporadas y reinsertadas.

**Artículo 3°. Administración de los recursos de la Renta Básica.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un término no superior a un mes a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emitirá mediante acto administrativo la ejecución del gasto y el giro directo a las cuentas, corresponsales bancarios o redes electrónicas de pago reportadas por los beneficiarios.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con otras entidades, podrá suscribir convenios y modificar los vigentes con la red bancaria y otros operadores para garantizar la dispersión de transferencias y aumentar la capacidad de dispersión y giros monetarios a la población.

**Parágrafo 2.** Los recursos girados por concepto de la Renta Básica estarán exentos de cualquier gravamen a los movimientos financieros.

**Artículo 4°. Monto y periodicidad de la Renta Básica.** El monto de la Renta Básica será de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 SMMLV) entregados mensualmente a las personas beneficiarias.

**Artículo 5°. Financiación de la Renta.** Los recursos para la Renta Básica provendrán del Ministerio de Hacienda y Crédito Público luego de unificar las apropiaciones presupuestales vigentes para los giros del Programa de Ingreso Solidario, Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.


Adicionalmente de los traslados presupuestales de los recursos no comprometidos por entidades del Estado, de las entidades descentralizadas nacionales, los excedentes financieros de las empresas de economía mixta y de las empresas comerciales del Estado, recursos provenientes de extinciones de dominio, reservas internacionales, regalías, excedentes de capital, recursos liberados de la deuda externa, reducción de salarios de altos funcionarios del Estado, el recaudo de aportes a parafiscales de las personas que se encuentran empleadas y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.

**Parágrafo:** En concordancia con los principios constitucionales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, los entes territoriales podrán transferir recursos con destinación específica a la financiación de la Renta Básica.

**Artículo 6°. Vigilancia y control social de la Renta Básica.** Los órganos de control del Estado diseñarán un mecanismo especial de control fiscal y administrativo para la vigilancia y seguimiento de la Renta Básica. La ciudadanía podrá ejercer control social y veeduría en el marco de las normas establecidas para tal efecto.

**Artículo 7°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha y unifica durante su vigencia los programas de prosperidad social y compensación monetaria dispuestos por el Gobierno Nacional.

De la honorable Congressista,



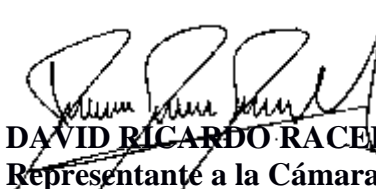
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara




**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Senador de la República



**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara



**DAVID RICARDO RACERO**  
Representante a la Cámara



**KATHERINE MIRANDA**  
Representante a la Cámara



**INTI RAÚL ASPRILLA**  
Representante a la Cámara



**ABEL DAVID JARAMILLO**  
Representante a la Cámara



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Objeto

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer una Renta Básica para toda persona vulnerable con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país en virtud de la declaración de pandemia ocasionada por el virus Sars Cov 2.

### 2. Antecedentes

El 14 de abril de 2020 en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, los Representantes a la Cámara María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera e Inti Raúl Asprilla y el Senador Iván Cepeda Castro, radicaron una propuesta ante la Presidencia de la República para que fuera acogida como Decreto Ley, con el objeto de establecer el reconocimiento y pago de una Renta Básica de Emergencia a la población vulnerable de Colombia, en un monto fijo determinado y bajo criterios definidos.

El 21 de abril de 2020, los Representantes a la Cámara María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera, Alejandro Carlos Chacón e Inti Raúl Asprilla y el Senador Iván Cepeda Castro envían una nueva solicitud, debido a que la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica había terminado el 17 de abril y la propuesta enviada no había sido respondida ni acogida mediante un Decreto Legislativo como lo establecía el artículo 3 del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por lo que solicitan al Presidente de la República adoptar esta propuesta de Renta Básica como política pública dentro de su Gobierno, al ser una medida indispensable y necesaria para todos los colombianos y para el país.

Posteriormente el 27 de abril de 2020, los representantes a la Cámara María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera e Inti Raúl Asprilla y el Senador Iván Cepeda Castro radican la propuesta como proyecto de ley, la cual fue radicada bajo el número 340 de 2020 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce una renta básica de emergencia para las personas vulnerables con el fin satisfacer las necesidades básicas durante la Emergencia Sanitaria declarada en el país*” siendo repartido a la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Este proyecto se acumuló con el proyecto de ley 359 de 2020 Cámara “*Por medio del cual se crea la renta vida*” radicado por los Representantes Juan Diego Echavarría Sánchez, Henry Correal Herrera, John Jairo Roldan Avendaño, Carlos Julio Bonilla Soto, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edgar Gómez Román, Juan Carlos Reinales Agudelo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Harry Giovanni Gonzáles García, Juan Carlos Lozada Vargas, Fabio Fernando Arroyave R., Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Crisanto Pizo Mazabuel, Víctor Manuel Ortiz Joya, Silvio Carrasquilla, Jezmi Barraza Arraut, Andrés Calle, Alvaro Monedero Rivera, Juan Fernando Reyes Kuri, Kelyn Johana González, Luciano Grisales Londoño, Nevardo Eneiro Rincón, José Luis Correa López, Nubia López Morales, Oscar Hernán Sánchez león, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Adriana Gómez Millán, Flora Perdomo Andrade, Alexander Bermúdez Lasso, Hernán

Estupiñán Calvache, Ángel María Gaitán Pulido y Elizabeth Jay-Pang Díaz.

En la Comisión Séptima se designaron como ponentes a los Representantes Juan Diego Echavarría Sánchez, Juan Carlos Reinales Agudelo y Henry Fernando Correal Herrera el 11 de junio de 2020, quienes presentaron ponencia positiva, la cual se encuentra publicada en la Gaceta 359 de 2020. Sin embargo, este proyecto al no ser debatido ni aprobado en la Comisión fue archivado en virtud del artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

### 3. Justificación

La expansión del Covid-19 a escala planetaria ha generado un profundo reto civilizatorio. El impacto del virus incluso ha llevado a una posible reducción de la esperanza de vida a escala global. La continuidad estable de la agitada vida diaria ha dado paso a la incertidumbre mundial, nacional, comunitaria, familiar e individual.

Las políticas de cuarentena, confinamiento y restricción de la movilidad precipitaron la crisis económica que ya se perfilaba en el horizonte, cuyos principales síntomas eran la desaceleración de la economía china y la fluctuación del precio del petróleo. De acuerdo con las proyecciones del Banco Mundial, la crisis económica derivada del coronavirus causará que nueve de cada diez países tengan un crecimiento negativo en el 2020. Se espera que tal crisis sea la más profunda para un solo ejercicio en más de ocho décadas y que sea la cuarta más grave desde 1870<sup>1</sup>.

De acuerdo al 5to Informe Especial elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre la evolución y los efectos del COVID-19 en América Latina y el Caribe, “la actividad económica en el mundo está cayendo más de lo previsto hace unos meses como consecuencia de la crisis derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y, con ello, aumentan los impactos externos negativos sobre América Latina y el Caribe a través del canal comercial, de términos de intercambio, de turismo y de remesas”.

La CEPAL proyecta que el número de personas en situación de pobreza se incrementará en 45,4 millones en 2020, con lo que el total de personas en esa condición pasaría de 185,5 millones en 2019 a 230,9 millones en 2020, cifra que representa el 37,3% de la población latinoamericana. En tal sentido las recomendaciones de diferentes organismos internacionales están orientados a evitar la profundización de las desigualdades ante la crisis por COVID-19.

En tal sentido se hace necesario implementar mecanismos para mitigar los impactos de la pandemia en el país y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, en tal sentido se propone establecer el reconocimiento y pago de una Renta Básica para la población vulnerable de Colombia, en un monto fijo determinado y periódico, ese es el objetivo de

<sup>1</sup> El País. “El Banco Mundial proyecta para 2020 un desplome del PIB global tres veces mayor que en el peor año de la Gran Recesión” Disponible en: <https://elpais.com/economia/2020-06-08/el-banco-mundial-proyecta-para-2020-un-desplome-del-pib-global-tres-veces-mayor-que-en-el-peor-ano-de-la-gran-recesion.html>

esta propuesta.

El impacto en los indicadores muestra la gravedad de la situación. En Colombia la cifra de desempleo se ubicó cerca del 20% en el mes de abril, con un promedio del 23.5% para las 13 principales ciudades, incluyendo un preocupante 25.8% en Neiva y 25.1% en Ibagué. Vale la pena recordar que la mayor contracción económica del siglo pasado en Colombia fue la de 1999, cuando el desempleo superó el 20%. En el 2020 estamos muy cerca de llegar a esos niveles.

Aunque el Gobierno Nacional ha desarrollado diferentes programas de transferencias monetarias, tales como Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor, Programa para la devolución del IVA y recientemente ha creado el programa Ingreso Solidario para los hogares pobres y vulnerables; estos programas son insuficientes, tanto por el monto como por la cobertura. Adicionalmente la dispersión de dichos programas los hace ineficientes y de poco impacto, razón por la cual la propuesta plantea la unificación de dichos programas en una sola transferencia monetaria Renta Básica. A continuación, se presentan las transferencias monetarias existentes, su cobertura y monto.

Tabla. Transferencias monetarias del Gobierno Nacional.

PROGRAMA	MONTO (Pesos)	COBERTURA		COSTO 1 GIRO (Pesos)
		PERSONAS	HOGARES (3,2 personas por hogar)	
<b>INGRESO SOLIDARIO</b>	\$ 160.000	9.600.000	3.000.000	480.000.000.000
<b>FAMILIAS EN ACCIÓN</b>	\$ 145.000	8.531.955	2.666.236	386.604.220.000
<b>JÓVENES EN ACCIÓN</b>	\$ 356.000	274.342	85.732	97.665.752.000
<b>COLOMBIA MAYOR</b>	\$ 80.000	1.747.500	546.094	139.800.000.000
<b>DEVOLUCIÓN IVA</b>	\$ 75.000	3.200.000	1.000.000	75.000.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>23.353.797</b>	<b>7.298.062</b>	<b>1.179.069.972.000</b>

Fuente: Construcción propia con datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En medio de este panorama la propuesta de una Renta Básica tiene por objetivo mitigar las consecuencias generadas por la pandemia COVID 19, atender las necesidades básicas de las personas vulnerables y a su vez como un estímulo a la demanda que, además, le permitiría a la economía mantener su tejido empresarial y acelerar la recuperación económica.

De la honorable Congressista,



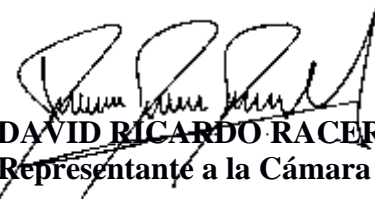
**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**  
Representante a la Cámara



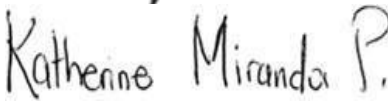
**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Senador de la República



**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA**  
Representante a la Cámara



**DAVID RICARDO RACERO**  
Representante a la Cámara



**KATHERINE MIRANDA**  
Representante a la Cámara



**INTI RAÚL ASPRILLA**  
Representante a la Cámara



**ABEL DAVID JARAMILLO**  
Representante a la Cámara